RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 132-2021-MPCH-C/C

Santo Tomás, 09 de abril del 2021

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTOS:

La Solicitud s/n con registro de mesa de partes N°2302 de fecha 12/03/2021 presentado por el Presidente del Comité Electoral responsable del Proceso de Elección del Consejo Directivo, Informe Nº0053-2021-HHCC/DATASS-GGA-RRNN-MPCH/C de fecha 15/03/2021 remitido por el Jefe de la División del área técnica del agua, saneamiento y salud Herber Huanca Ccapatinta, Informe N°111-2021/GGA-RRNN/MPCH-C/LAO de fecha 15/03/2021 remitido por el Gerente de Gestión Ambiental y Recursos Naturales Blgo. Leonardo Alvarez Oblitas, Opinión Legal N°125-2021-DAJ-MPCH/EBZJ de fecha 24/03/2021 remitido por el Director de Asesoría Jurídica Abg. Efrain B. Zuniga Jara, sobre **RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) CHULLUNQUIA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCOLLANA SECTOR CHULLUNQUIA, DISTRITO DE SANTO TOMAS, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO CUSCO**; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el numeral 2.2 del Artículo 84º de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: Son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades distritales, reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acciones de promoción social concertada con el gobierno local;

Que, el artículo 20.1 y 20.2° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA que aprueba el Reglamento del Decreto Legisiativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, señala que Las Organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades y el inciso 20.2 señala que las Organizaciones Comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda y de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales. Son organizaciones sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada, siendo su actividad regulada por la SUNASS;

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la Municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 111º del Decreto Supremo Nº019-2017-VIVIENDA donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registros de Organizaciones Comunales de la respectiva Municipalidad;

Que mediante Acta de Nombramiento de la JASS **CHULLUNQUIA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCOLLANA SECTOR CHULLUNQUIA** de fecha 09 de marzo del 2021 debidamente firmado y en el cual versa la elección del Concejo Directivo de la **JUNTA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS Y SANEAMIENTO (JASS)**; por lo que se solicita la aprobación y reconocimiento, mediante acto administrativo por parte de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas;

Que, mediante expediente administrativo N°2302 de fecha 12/03/2021, el Presidente, señor Fermin Quispe Yallercco, identificado con DNI N°24783456, en su condición de Presidente del Comité Electoral responsable del Proceso de Elección del Consejo Directivo de la Organización Comunal denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS Chullunquia de la Comunidad Campesina de Ccollana Sector Chullunquia del Distrito de Santo Tomás, Provincia de Chumbivilcas, Departamento del Cusco, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la normatividad vigente, solicita el reconocimiento e inscripción y registro en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad, petición que es procedente atender;

Que, según Informe Nº0053-2021-HHCC/DATASS-GGA-RRNN-MPCH/C de fecha 15/03/2021, el Jefe de la División del área técnica del agua, saneamiento y salud Heber Huanca Ccapatinta, solicita reconocer a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS Chullunquia de la Comunidad Campesina de Ccollana Sector Chullunquia del Distrito de Santo Tomás, Provincia de Chumbivilcas, Departamento del Cusco", por el periodo de dos (02) años, que comprende desde el 09 de marzo del 2021 al 08 de marzo del 2023 y el Fiscal por un periodo de Gestión tres (3) años que comprende del 09 de marzo del 2021 al 08 de marzo del 2024, que es ratificada a través del informe N°111-2021/GGA-RRNN/MPCH-C/LAO de fecha 15/03/2021emitido por el Gerente de Gestión Ambiental y Recursos Naturales Blg. Leonardo Alvarez Oblitas;

Que, mediante Opinión Legal N°125-2021-DAJ-MPCH/EBZJ de fecha 24/03/2021, el Director de Asesoría Jurídica Abg. Efraín B. Zuniga Jara, visto los antecedentes, efectuado el análisis del marco legal, emite opinión favorable por la procedencia del reconocimiento e inscripción de la Organización Comunal Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS Chullunquia de la Comunidad Campesina de Ccollana Sector Chullunquia del Distrito de Santo Tomás, Provincia de Chumbivilcas, Departamento del Cusco; y reconocimiento de los miembros del Concejo Directivo por el periodo de dos (2) años y al fiscal por el periodo de tres (3) años, mediante Resolución de Alcaldía:

Estando a lo expuesto, y, de conformidad con la Ley Nº26338 y su TUO – Reglamento de la Ley General de Saneamiento aprobado por el DS. 023-2005-vivienda, la Ordenanza que crea y reglamenta el Registro Municipal de Juntas Administradoras de los Servicios de Saneamiento JASS y con las atribuciones conferidas por el artículo 20º numeral 6 y del artículo 84º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER a la Organización Comunal denominada **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIOS Y SANEAMIENTO (JASS) CHULLUNQUIA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCOLLANA SECTOR DE CHULLUNQUIA** del distrito de Santo Tomás, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento y Agua disponiéndose que el ATM proceda con el registro y emita la Constancia de inscripción en el Registro correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER, como miembros del Concejo Directivo de la JASS, por dos (2) años del **09 de marzo del 2021** al **08 de marzo del 2023** a las siguientes personas:

Nº	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	PRESIDENTE	FERMIN QUISPE YALLERCCO	24783456
2	TESORERO	ISIDORO QUISPE YALLERCCO	24783653
3	SECRETARIO	AURELIO QUISPE YALLERCCO	24783257
4	VOCAL 1	ESTEFANIA MARQUEZ PFOCCORI	24783537
5	VOCAL 2	JOAQUINA SAVINA MOTTE	24781205

ARTÍCULO TERCERO. – RECONOCER como Fiscal de la JASS, por tres (3) años, del **09 de marzo del 2021** al **08 de marzo del 2024** a:

Nº	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	FISCAL	LEONARDO QUISPE SACSI	24784235

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, División del Área Técnica de Agua Saneamiento y Salud, realice el registro de la Organización Comunal en el "Libro de Registros de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, implementen las acciones administrativas que correspondan en cumplimiento del acto resolutivo.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, División del Área Técnica del Agua, Saneamiento y Salud, a la JUNTA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS Y SANEAMINETO (JASS) CHULLUNQUIA de la Comunidad Campesina de Ccollana Sector Chullunquia del Distrito de Santo Tomás, Provincia de Chumbivilcas, Departamento de Cusco y demás dependencias y unidades operativas para su conocimiento y a la Oficina de Tecnologías de la Información, disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

C.c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Gestión Ambiental.
- División del área técnica de agua, saneamiento y salud
- JASS.
- Oficina de Tecnologías de la información.
- Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS
GESTIÓN 2019 - 2022
Tec. Nadia Liz Pallo Arotaipe
DNI: 48339773
ALCALDE